

contestación demanda 2021-00176

GIOVANNI HERRERA <GIOVHERRERA@hotmail.com>

Mar 31/05/2022 4:04 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes de la manera más cordial adjunto respuesta 2021-0076

- ☐ [2. ANEXO 2 expedida por la ASOCIACIÓN VIVIENDA SOCIAL el 25051992 \(Disposiciones de Carácter Organizativo\).pdf](#)
- ☐ [3. ANEXO 3 SOLICITUD CARTA RETIRO CESANTIAS COOPERATIVA MULTIACTIVA ORION A INTEREC.pdf](#)
- ☐ [4. ANEXO 4 SOPORTES RECIBOS DEPOSITOS COOPERATIVA MULTIACTIVA ORION LTDA ORION LIMITADA.pdf](#)
- ☐ [5. ANEXO 5 SOPORTES BANCARIOS BANCO COOPDESARROLLO A NOMBRE COOPERATIVA MULTIACTIVA ORION LTDA ORION LIMITADA.pdf](#)
- ☐ [6. ANEXO 6 SOPORTES RECIBOS AUTOGESTION COMUNITARIA VIVIENDA SOCIAL UNIR.pdf](#)
- ☐ [7. ANEXO 7 PAZ Y SALVO ASOCIACION VIVIENDA SOCIAL \(REPUBLICA VENEZUELA\).pdf](#)
- ☐ [7. ANEXO 7.1 Copia Original CONTARTO PROMESA COMPRAVENTA.pdf](#)
- ☐ [8. ANEXO 8 Pagaré Blanco Junta de Acción Comunal Unir OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO.pdf](#)
- ☐ [9. ANEXO 9 Consignacion Junta de Acción Comunal UNIR PAGO POR CONCERTACIÓN RED ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.pdf](#)
- ☐ [12. ANEXO 12 ACUERDO PAGO 180 2005 PAGO POR CUOTAS VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL.pdf](#)
- ☐ [13. ANEXO 13 PAGO SOPORTE PREDIAL Año Gravable 2009.pdf](#)
- ☐ [14. ANEXO 14 Radicado No.1210689 Reclamo No. 1538 FERNANDO ESCARPETA LIQUIDADOR VISOCOL Solicitud Corregida la reclamación y Graduación de la Referencia.pdf](#)
- ☐ [15. ANEXO 15 Respuesta Queja por Construcción Alcaldia Local de Kenedy.pdf](#)
- ☐ [16. ANEXO 16 CERTIFICADO ESTADO DE CUENTA No. 0412633 PAZ Y SALVO TRAMITES NOTARIALES.pdf](#)
- ☐ [17. ANEXO 17 Soporte Pago Factura Escritura Pública No. 05343 NOTARIA 45.pdf](#)
- ☐ [18. ANEXO 18 Copia Escritura Pública No.5343 Notaria 45 PREDIO LOTE CALLE 25 SUR 90-18.pdf](#)
- ☐ [19. ANEXO 19 Soporte Formulario Constancia de Inscripcion SNR.pdf](#)
- ☐ [20. ANEXO 20 PAGO SOPORTE IMPUESTO PREDIAL Año Gravable 2010.pdf](#)
- ☐ [25. ANEXO 25 CERTIFICACION CATASTRAL Radicacion No. 930424 Año 2015.pdf](#)
- ☐ [26. ANEXO 26 PAGO SOPORTE IMPUESTO PREDIAL Año Gravable 2015.pdf](#)
- ☐ [27. ANEXO 27 PAGO SOPORTE IMPUESTO PREDIAL Año Gravable 2016.pdf](#)
- ☐ [30. ANEXO 30 PAGO SOPORTE IMPUESTO PREDIAL Año Gravable 2020.pdf](#)
- ☐ [31. ANEXO 31 PAGO SOPORTE IMPUESTO PREDIAL Año Gravable 2021.pdf](#)
- ☐ [PROCESOS 2021-00176- Pruebas.pdf](#)

Señor:

JUEZ 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

SERGIO IVAN MESA MACIAS.

Bogotá.

E. S. D.

Referencia: Proceso No 11001310300720210017600.

GIOVANNI ANTONIO HERRERA RIVAS, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 80.061.794 de Bogotá, D. C., y con T.P No 202.549 del C.S.J, domiciliado en Bogotá, obrando en nombre y representación del Señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO, mayor, Domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.304.732 expedida en Bogotá, me permito contestar dentro del término, el escrito de la Demanda, Así:

Frente a las Pretensiones:

PRIMERA: Referente a esta Pretensión, nos oponemos totalmente, por los siguientes motivos: mi poderdante el Señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO, mayor, Domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.304.732 expedida en Bogotá, por medio de escritura pública No. 5343 del Quince (15) de Octubre de 2009, de la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, la VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA, VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, en venta real y enajenación perpetua a mi mandante, señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO , el siguiente inmueble Lote número 19, Manzana 5 A, del plan de vivienda denominado UNIR I, Identificado con la nomenclatura número Calle 35 Sur No. 90-18, dela Ciudad de Bogotá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Cuenta con un área de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00 mts²), Nororiente: En longitud de cuatro metros (4.00 mts), con parte del Lote 18 de la misma manzana, Suroriente: En longitud de doce metros (12.00 mts), con el Lote número veinte (20) de la misma manzana; Noroccidente: En longitud de doce metros (12.00 mts) con la carrera noventa (90) A de la Ciudad de Bogotá; Suroccidente En longitud de cuatro metros (4.00 mts) con la calle treinta y cinco (35) sur de la Ciudad de Bogotá

Así mismo, la VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA, VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, a su vez había adquirido el inmueble en referencia por compra mediante Escritura Pública número 5282 de fecha 5 de noviembre de 1992, de la Notaria 20 del Circulo de Bogotá, compra hecha a las Señoras LUCILA CUELLAR DE HOLGUIN, MARÍA ELVIRA HOLGUIN DE POMBO, MARÍA DEL ROSARIO LAZARA BEATRIZ HOLGUIN DE GOMEZ.

Mi representado no ha enajenado ni tiene prometido en venta el inmueble relacionado y por lo tanto se encuentra vigente el registro de su título inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de este Círculo, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40176233 Y el registro catastral número 10521815050000000000.

Mi poderdante Señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO adquirió el dominio del inmueble ya relacionado, mediante la escritura en cita, de quien era su verdadero dueño, es decir, de la VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA, VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, y ésta a su vez, adquirió de igual manera el dominio ya que su tradente también lo tuvo de manera plena y absoluta.

El señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO, se encuentra privado de la posesión material del inmueble, puesto que dicha posesión la tiene en la actualidad los Señores JOSÉ EDWIN TELLEZ, mayor, Domiciliado en Bogotá, identificado con la CC. No. 79.770.334 Expedida en Bogotá, y el Señor WILSON RIVERA, Mayor, Domiciliado en Bogotá, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.881.250 Expedida en Chaparral-Tolima, personas que entraron en posesión mediante circunstancias violentas, pues con fecha Sábado Dieciséis (16) de Julio de 2016, siendo las 11:00 a.m. aproximadamente, mi prohijado se percató con gran sorpresa que el predio de su propiedad fue cerrado y encerrado con tejas de zinc, por todos sus linderos de Norte a Sur, de Sur a Norte, de Oriente a Occidente, de Occidente a Oriente, sin ningún tipo de autorización, orden, voluntad expresada por mi poderdante de manera escrita o verbal, Aprovechando que el predio se encontraba deshabitado, habida cuenta que mi mandante y su familia no se encontraban su lote, el día miércoles Tres (03) de Agosto de 2016, en horas de la Mañana también con gran sorpresa se percata que en su predio descargaron gravilla y arena, también sin ningún tipo de

autorización, orden, voluntad expresada por mi poderdante de manera escrita o verbal y desde entonces han ejercido posesión violenta, prohibiendo a mi mandante su ingreso e incluso llegando a proferir amenazas en caso de que accedan al predio.

Los Señores JOSÉ EDWIN TELLEZ, mayor, Domiciliado en Bogotá, identificado con la CC. No. 79.770.334 Expedida en Bogotá, y el Señor WILSON RIVERA, Mayor, Domiciliado en Bogotá, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.881.250 Expedida en Chaparral-Tolima, comenzaron a poseer el inmueble objeto de la Demanda desde el 16 de Julio de 2016, reputándose públicamente la calidad de dueños del predio, sin serlo, pues como se dijo anteriormente su posición se derivó de actos violentos.

Afirmo que Los Señores JOSÉ EDWIN TELLEZ, mayor, Domiciliado en Bogotá, identificado con la CC. No. 79.770.334 Expedida en Bogotá, y el Señor WILSON RIVERA, Mayor, Domiciliado en Bogotá, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.881.250 Expedida en Chaparral-Tolima, son poseedores de mala fe para lo que tiene que ver con los efectos de las prestaciones a que haya lugar.

Los Señores JOSÉ EDWIN TELLEZ, mayor, Domiciliado en Bogotá, identificado con la CC. No. 79.770.334 Expedida en Bogotá, y el Señor WILSON RIVERA, Mayor, Domiciliado en Bogotá, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.881.250 Expedida en Chaparral-Tolima, están en incapacidad legal para ganar por prescripción el dominio del inmueble referido en esta demanda.

En efecto el entre el año de 1991 y 1992, la adquisición del predio inicia en este periodo por medio de un proyecto de AUTOGESTION COMUNITARIA representada legalmente por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ORION LIMITADA NIT. 800.114.452 y la sociedad comercial denominada VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA NIT 800162454-7 conocida como (VISOCOL LTDA.).

La COOPERATIVA MULTIACTIVA ORION LIMITADA NIT. 800.114.452 por su parte era un ente reconocido por el Gobierno Nacional con personería Jurídica N°0039/90 Dancoop, cuya finalidad era organizar a las comunidades para que mediante la autogestión solucionaran problemas de vivienda, una entidad sin ánimo de lucro, cuya función era

con los aportes de los socios, su trabajo mancomunado y el subsidio familiar de vivienda social., consagrado en la Ley 3ra de 1.991 desarrollaban programas de vivienda, para satisfacer las necesidades de sus asociados, No eran comercializadores de la vivienda o de finca raíz.

Entre las 2 sociedades representadas legalmente conformaron el proyecto de AUTOGESTION COMUNITARIA del cual fue adjudicatario mi apoderado OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO.

Con la Resolución 006 expedida por la ASOCIACIÓN VIVIENDA SOCIAL el 25/05/1992 se reglamentan las actividades económicas, culturales, recreativas y sociales en el movimiento UNIR en todo el país, a través de estas actividades se recogieron fondos por la autogestión individual que se convirtieron en soluciones concretas de vivienda.

Con la Resolución 007 expedida por la ASOCIACIÓN VIVIENDA SOCIAL el 25/05/1992 se dictan disposiciones de carácter organizativo para las Asociaciones que en su momento estaban trabajando en tareas de autogestión comunitaria, tales como Rifas, bazares, fiestas para la recolección puntual de fondos que se convertían finalmente en Bonos redimibles para cumplir con la autogestión que aportaría a la financiación del proyecto de vivienda.

A través de la misma se reglamenta el manejo de los Fondos y el establecimiento de la Junta Directiva de cada asociación. Para este efecto se creó la Asociación República de Venezuela del cual hacia parte mi apoderado el Sr OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO

Con COMUNICADO dirigido a los adjudicatarios de UNIR 1. , Expedido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ORION LTDA NIT. 800.114.452 el 25/05/1992 se establece los precios, plazos, cuotas, obligaciones, para todos los adjudicatarios, aspirantes a la vivienda,

Por solicitud de La COOPERATIVA MULTIACTIVA ORION LIMITADA NIT. 800.114.452 (Personería Jurídica N° 0039/90) Dancoop, solicita a la compañía INTEREC S.A. sirva ordena a quien corresponda, la liquidación parcial de las cesantías, correspondientes de mi apoderado el Señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO identificado con C.C.

19.304.732 Expedida en Bogotá, siendo estas la base económica para el inicio del desarrollo del proyecto de autogestión.

La COOPERATIVA MULTIACTIVA ORION LTDA NIT. 800.114.452 personería Jurídica N0.039 del 16 de Enero /1990, logró recaudar a través de Depósitos Voluntarios para solución de Vivienda, Bonos (Rifas Boletas, Bingos, Bazares) correspondientes a actividades de Autogestión así como gastos de administración, dentro del Periodo de Viernes 10 de Mayo 1991 al día Martes 12 de Abril de 1994 la suma de, UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$1.534.710.00), a favor de mi apoderado OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO con C.C. 19.304.732 Expedida en Bogotá, entregados a la respectiva COOPERATIVA MULTIACTIVA ORION LTDA ORION LIMITADA NIT. 800.114.452 Personería Jurídica N0.039 del 16 de Enero /1990 con comprobante pago de 3 Recibos de Consignación efectuados Al Banco COOPDESARROLLO Cuenta Número 2013-303511 (a nombre de COOPERATIVA MULTIACTIVA ORION, adicional 15 Recibos de CAJA entregados a la entidad respectiva con N°(1049, 8407, 20956, 12392, 12393, 18178, 18179, 18213, 20954, 24120, 24878, 24955, 24957, 26433, 26434) que soportan parte de la financiación del proyecto de vivienda.

Por medio de la AUTOGESTION COMUNITARIA VIVIENDA SOCIAL UNIR se logró recaudar a través de los BONOS de Rifas ejecutadas dentro del Periodo de Lunes 17 de Febrero 1992 a Sábado 10 de Noviembre de 1993, la suma de \$484.000 CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$484.000.00) a favor de mi apoderado OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO con C.C. 19.304.732 Expedida en Bogotá, entregados a la respectiva tesorería de AUTOGESTION COMUNITARIA VIVIENDA SOCIAL UNIR con soporten de 15 Recibos entregados a la entidad respectiva con N°(2987, 10524, 13341, 14321, 17257, 15405, 17738, 21702, 26539, 27223, 26640, 34049, 43347, 0487) que aportan parte de la financiación del proyecto de vivienda y que soportan la adquisición del Inmueble..

Los anteriores recibos generan el paz y salvo por todo concepto de la ASOCIACION DE VIVIENDA SOCIAL, Republica de Venezuela (sociedad que administraba parte de los fondos de autogestión comunitaria) por parte del Sr JUAN DE JESUS ZAMBRANO quien para

este entonces ejercía su labor como Presidente de la Junta Directiva de esta asociación a favor de mi apoderado OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO identificado con la Cedula de Ciudadanía número 19.304.732 Expedida en Bogotá.

Es así que por medio de documento con fecha 16 de noviembre de 1994, se firmó CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA entre JORGE ALFREDO CARO PARRA con C.C. 4.122.659 de Gameza quien para la celebración de ese contrato obraba en calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA VISOCOL LIMITADA (VISOCOL LTDA) y mi apoderado el Señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO identificado con C.C. No. 19.304.732. Expedida en Bogotá, en su CLAUSULA PRIMERA obtuvo el pleno dominio y la posesión que esta ejercía sobre el lote terreno con el número 19 Manzana 5 A del plan de Vivienda UNIR 1, con un área de (48.00 mts²) con dirección actual Calle 35 Sur N° 90 -18 LOCALIDAD KENEDY.

El día 16 de Febrero de 1996 entre la JUNTA DE ACCION COMUNAL UNIR 1 Personería Jurídica No. R-0001-1996, (Ubicada en esa fecha en la Calle 34 Bis Sur No. 103-34) y entre mi apoderado el Señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO con C.C. 19.304.732 de Bogotá, se establece común acuerdo la firma de un Pagaré en blanco por concepto de financiación de los servicios con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000.00).

El día 19 de mayo 1999 mi apoderado el señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectuó el PAGO POR CONCERTACIÓN RED ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO por medio de consignación Bancaria al BANCO CAJA SOCIAL a través de la Cuenta 049016096-0 a nombre de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO UNIR por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000.00), quedando a PAZ Y SALVO con CONCERTACIÓN RED ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO a cambio devolviendo el pagaré en blanco Firmado.

El año 2005 en el mes de junio, mi apoderado OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO contrata al señor ORLANDO RODRIGUEZ PACHON identificado con C.C.3.048.338 de Guachetá para que desarrolle la construcción de las Bases con sus respectivas Zapatas (4) del Lote número 19 Manzana 5A ubicado en la dirección Calle 35 Sur N° 103 a 12 (antigua dirección), actual dirección Calle 35 Sur N° 90 -18 LOCALIDAD KENEDY por parte de mi apoderado (Soporte)

En el año de 2007 el señor ORLANDO RODRIGUEZ PACHON identificado con C.C.3.048.338 de Guachetá, es la persona que desempeño de manera periódica la labor de limpieza, recolección de basura, extracción de escombros entre otros, al Predio Ubicado en la dirección Calle 35 Sur N° 103 a 12 (antigua dirección), actual dirección Calle 35 Sur N° 90 -18 LOCALIDAD KENEDY, cuyo propósito era mantener en buenas condiciones el predio que era foco de contaminación para el Barrio UNIR 1.

La Señora HERLY AURORA HERNANDEZ identificada con C.C. 41.710.099 Expedida en Bogotá, esposa de mi apoderado el Señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO, ejecutaba igualmente labores de limpieza, descontaminación del inmueble, extracción basura, en ocasiones se cancelaba a terceros para que se llevaran los escombros y la basura recolectada en otras ocasiones debido a la masiva cantidad de basura se esperaba a que el carro de la Basura pasara y se llevara los residuos generados de la limpieza.

Que en el año 2009 el mi apoderado Señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectúa el PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2009 del predio Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18, con Matrícula INMOBILIARIA 40176233 CHIP AAA0139JHRJF FRMULARIO No. 2009201011610483550 cedula catastral 105218150500000000 a través de Consignación Bancaria efectuada Entidad BANCO DAVIVIENDA 51-049 H.N. Fecha: 30/06/2009 (Soporte Original Copia)

El día 23 de junio 2009 mi apoderado el Señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO solicita al Doctor FERNANDO ESCARPETA facultado para este año como liquidador de VISOCOL LTDA con No. De Reclamación 1538 sea corregida la reclamación y graduación de la referencia. Anexando Original de la Promesa de venta y fotocopia del

certificado de libertad del predio identificado con matricula inmobiliaria No. 050S40176233 MAZANA 5ª LOTE 19 aclarando que por motivos de salud de su hermano y su madre sumado a problemas económicos no había podido realizar dicho proceso, dejando No. De radicado 1210689 sello recibido (Alcaldía Mayor de Bogotá, secretaria Distrital del Hábitat, dirección de Gestión Corporativa), proceso para solicitud generación escrituras.

Entre los días 14 y 15 de Julio del año 2009 mi prohijado es informado por los vecinos del predio que un Señor de nombre VICTOR, está tratando de construir en el Lote, este llamado fue atendido por parte de mi poderdante Señor HURTADO OROZCO; su hijo DAYAN HURTADO HERNANDEZ identificado con C.C. 80.896.013 de Bogotá, observa que se está efectuando una invasión por parte un señor que confirmaba llamarse VICTOR JULIO BARRERA quien argumentaba que el Lote se lo había regalado la Hermana LEONILDE BARRERA (Quienes aparecen en la Querella 19219 como presuntos vendedores) el señor no tiene soportes de nada, por lo cual el Señor DAYAN HURTADO HERNANDEZ en el cruce de palabras la discusión se torna de manera violenta e interrumpe la construcción y es allí cuando el Cuadrante del CAI PATIO BONITO hace presencia al predio ubicado en la CALLE 35 SUR N° 90-18. De allí son dirigidos al CAI PATIO BONITO el sr VICTOR JULIO BARRERA identificado con 4.266.105 y el Sr DAYAN HURTADO HERNANDEZ C.C. 80.896.013. el patrullero solicita soportes a ambas partes que acreditaran la pertenencia y/o posesión del predio.

El Sr. DAYAN HURTADO HERNANDEZ C.C. 80.896.013 entrega ORIGINAL Y COPIA CONTRATO DE COMPRAVENTA, CERTIFICADO TRADICION Y LIBERTAD, CERTIFICADO NOMENCLATURA, PAGO ORIGINAL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2009). El Sr VICTOR JULIO BARRERA identificado con C.C. 4.266.105 No presento ningún soporte solicitó plazo para entregarlo al día siguiente en el CAI PATIO BONITO del cual se dejó registro en el Folio de la Minuta Policial.

Al día siguiente se presentó el Señor DAYAN HURTADO HERNANDEZ C.C. 80.896.013, el CAI PATIO BONITO a la hora acordada donde finalmente, NO se presentó el sr VICTOR JULIO BARRERA identificado con C.C. 4.266.105 del cual se deja constancia en el acta de lo ocurrido en el Folio Minuta Policial.

EL día 15 de Julio mi poderdante el Señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO y su hijo DAYAN HURTADO HERNANDEZ identificado con C.C. 80.896.013, solicitan ante la Alcaldía Local de Kennedy con el Radicado 09704 la queja por inicio de construcción sin licencia del predio ubicado en la calle 35 sur 90-18 solicitando de manera formal la revisión e inspección el sellamiento de la Obra.

Con fecha el día 13 de agosto de 2009 a través de correo Certificado dan respuesta al Señor DAYAN HURTADO HERNANDEZ identificado con C.C. 80.896.013, hijo de OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO por parte de la Alcaldía Local de KENNEDY el Radicado 09704 asunto queja por construcción sin licencia del predio ubicado en la calle 35 sur 90-18, por medio del cual nos informan que con base a la queja presentada se solicitó al profesional de apoyo EMERSON DANIEL USECHE R, la práctica de visita técnica al predio objeto de la queja, y que dando cumplimiento a lo anterior, el profesional se trasladó el día 11 de agosto del año en curso dejando constancia que se están ejecutando obras que requieren licencia de construcción. Por lo anterior, con oficio No. 982 de agosto de 2013 del año en curso, se solicita al señor comandante de la Octava estación de Policía, el sellamiento de la obra, por consiguiente, se procede a radicar actuación administrativa, por infracción al régimen de obras.

Con base a la Notificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, el Sr DAYAN HURTADO HERNANDEZ identificado con C.C. 80.896.013 se dispone a realizar visita Ocular del predio ubicado en la Calle 35 sur No. 90 18 registrando con su puño y letra la frase textual **"ESTE LOTE NO SE VENDE NI SE PERMUTA OJO."** Tal como se visualiza la imagen.



El día 15 de octubre de 2009 comparecen ante la NOTARIA 45 del circuito de BOGOTÁ D.C., por un lado VISOCOL LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA en representación el Doctor FERNANDO SCARPETTA CARRERA identificado con C.C. 19.178,582 designado a través la resolución No.329 del 4 DE Julio de la Alcaldía Mayor de Bogotá como agente liquidador de los negocios, bienes y haberes administrativa de la VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LTDA (VISOCOL) y por otro lado mi apoderado OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO, este último adquiere a título de compraventa el derecho de dominio y posesión del bien inmueble LOTE No 19 MANAZANA 5ª, del plan de vivienda denominado UNIR 1. Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18 de BOGOTÁ. Por medio de escritura pública N°5343 con fecha de 15 octubre de 2009 Matricula inmobiliaria Número 50S-40176233 y registro Catastral 10521815050000000000.

Con fecha de 20 de diciembre 2010 mi poderdante OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectúa el PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2010 del predio Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18, con Matrícula INMOBILIARIA 40176233 CHIP AAA0139JHRJ FORMULARIO No. 2010201013011237097 cedula catastral 1052181505000000000 a través de Consignación Bancaria efectuada Entidad BANCO POPULAR 956 CENTRO RECUADO BOSA Fecha: 20/10/2010 13.52:12.

Con fecha 11 de Marzo de 2010 se hace inscripción en la Superintendencia de Notariado y Registro del bien inmueble LOTE No 19 MANAZANA 5ª, Barrio UNIR 1. Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18 de BOGOTÁ. Por medio de escritura pública N°5343 Notaria 45 de BOGOTA D.C.

Con fecha de 20 de diciembre 2010 OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectúa el **PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2010** del predio Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18, con Matrícula INMOBILIARIA 40176233 CHIP AAA0139JHRJ FORMULARIO No. 201020101311237097 cedula catastral 105218150500000000 a través de Consignación Bancaria efectuada Entidad BANCO POPULAR CENTRO DE RECAUDO BOSA Fecha: 20/12/2010 13.52:12.

Con fecha de 01 de Julio 2011 OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectúa el **PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2011** del predio Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18, con Matrícula INMOBILIARIA 40176233 CHIP AAA0139JHRJ FORMULARIO No. 2011201013007262032 cedula catastral 105218150500000000 a través de Consignación Bancaria efectuada Entidad BANCO COLPATRIA CARREFOUR ATUOPISTA SUR OF 282 Fecha: 01/07/2011.

Con fecha de 17 de Mayo 2012 OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectúa el **PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2012** del predio Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18, con Matrícula INMOBILIARIA 050S40176233 CHIP AAA0139JHRJ FORMULARIO No. 2012201011631818767 cedula catastral 105218150500000000 a través de Consignación Bancaria efectuada Entidad BANCO DAVIVIENDA 51-049 HN Fecha: 17/05/2012.

Con fecha de 10 de agosto 2015 OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectúa el **PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2013** del predio Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18, con Matrícula INMOBILIARIA 40176233 CHIP AAA0139JHRJ No. Referencia del Recaudo 15013572718 cedula catastral 105218150500000000 a través de Consignación Bancaria efectuada Entidad BANCO BANCOLOMBIA CENTRO CIAL SANTA FE Fecha: 10/08/2015, Número Adhesivo: 07944010127235

Con fecha de 10 de agosto 2015 OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectúa el **PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2014** del predio Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18, con Matrícula INMOBILIARIA 40176233 CHIP AAA0139JHRJ No. Referencia del Recaudo 15013572716 cedula catastral 105218150500000000 a través de Consignación Bancaria efectuada Entidad BANCO BANCOLOMBIA CENTRO CIAL SANTAFE Fecha: 10/08/2015, Número Adhesivo: 07944010127228

Con fecha de 10 de Agosto 2015 OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectúa el **PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2015** del predio Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18, con Matrícula INMOBILIARIA 40176233 CHIP AAA0139JHRJ No. Referencia del Recaudo. 15013572713 cedula catastral 105218150500000000 a través de Consignación Bancaria efectuada Entidad BANCO BANCOLOMBIA CENTRO CIAL SANTAFE Fecha: 10/08/2015, Número Adhesivo: 079440101272100

Con fecha de 15 de Abril 2016 OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectúa el **PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2016** del predio Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18, con Matrícula INMOBILIARIA 050S40176233 CHIP AAA0139JHRJ No. Referencia del Recaudo 16011443906 cedula catastral 105218150500000000 a través de Consignación Bancaria efectuada Entidad BANCO POPULAR MUZÚ BOGOTA Fecha: 15/04/2016 (Soporte Original Copia), **sobre el que el señor WILSON RIVERA sin haber efectuado el pago basa su solicitud como soporte de procedimiento de acometidas de AGUA ante la entidad CODENSA Y Luz a la EAAB.**

Con fecha de 29 de Junio 2018 OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectúa el **PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2017** del predio Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18, con Matrícula INMOBILIARIA 40176233 CHIP AAA0139JHRJ No. Referencia del Recaudo 18013575194 a través de Consignación Bancaria efectuada Entidad BANCO DAVIVIENDA Fecha: 29/06/2018.

Con fecha de 29 de Junio 2018 OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectúa el **PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2018** del predio Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18, con Matrícula INMOBILIARIA 40176233 CHIP AAA0139JHRJ No.

Referencia del Recaudo 18013575159 a través de Consignación Bancaria efectuada Entidad BANCO DAVIVIENDA Fecha: 29/06/2018.

Con fecha de 10 de Marzo 2020 OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectúa el **PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2020** del predio Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18, con Matrícula INMOBILIARIA 050S40176233 CHIP AAA0139JHRJ No. Referencia del Recaudo 20010708438 a través de Consignación Bancaria efectuada Entidad BANCO POPULAR DENTRO DE RECAUDO BOSA Fecha: 10/03/2020 14:37:02.

con fecha de 15 de Junio 2021 mi apoderado Sr OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO efectúa el **PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAVABLE 2021** del predio Ubicado en la CALLE 35 SUR 90-18, con Matrícula INMOBILIARIA 050S40176233 CHIP AAA0139JHRJ a través de PSE Consignación Bancaria BANCOLOMBIA No, FACTURA 206777381 Fecha: 16/06/2021 06:10:43 PM, Nro. Comprobante: 000001043.

Contra los Señores WILSON RIVERA, Mayor, Domiciliado en Bogotá, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.881.250 Expedida en Chaparral-Tolima y JOSÉ EDWIN TELLEZ, mayor, Domiciliado en Bogotá, identificado con la CC. No. 79.770.334 Expedida en Bogotá, **curso proceso** de Demanda Reinvidicatoria, en el Juzgado 48 Civil Municipal, con el número de proceso **11001400304820190018400**, **el Demandante es mi prohijado el Señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO**, mayor, Domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.304.732 expedida en Bogotá, del que anexo soporte.

Contra los Señores WILSON RIVERA, Mayor, Domiciliado en Bogotá, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.881.250 Expedida en Chaparral-Tolima y JOSÉ EDWIN TELLEZ, mayor, Domiciliado en Bogotá, identificado con la CC. No. 79.770.334 Expedida en Bogotá, **curso Denuncia** Por Estafa, como se puede observar a continuación:

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000050201705726	
Despacho	FISCALIA 171 SECCIONAL
Unidad	INV. JUD. - INTERVENCIÓN TARDÍA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	18-JUL-18
Dirección del Despacho	BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ, D.C.
Teléfono del Despacho	7455124 Ext 15026- 3105874850
Departamento	BOGOTÁ, D.C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 27/05/2022 11:30:40	

[Consultar otro caso](#)

 Imprimir

Así como también se inició en La Inspección 8 A DE LA Localidad de Kennedy, en la Ciudad de Bogotá, ACCION CIVIL POLICIVA POR PERTURBACION POR OCUPACION DE HECHO, como DEMANDANTE: **OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO** y como DEMANDADO: **JOSÉ EDWIN TELLEZ- WILSON RIVERA**, proceso que se inició en el mes de Agosto de 2016, y que el Inspector ordeno llevarla a la jurisdicción ordinaria.

SEGUNDA: Nos oponemos a esta ya que como hemos demostrado al accionante NO le corresponde hacer tal solicitud por que No existe la propiedad a su nombre y mucho menos existe declaración alguna,

La PRESUNTA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISTIVA DE DOMINIO NO es aplicable dado que la posesión no existe y tampoco data de hace más de 25 años como lo indica el Demandante.

No es aplicable ya que la posesión que se realizo al predio fue de forma arbitraria y violenta.

La invasión del predio se realiza a principios del mes de junio del Año 2016 fecha en la que el Señor JOSE EDWIN TELLEZ y el Señor Wilson Rivera se apropian de un predio parcialmente cerrado por el señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO.

Como se muestra en los siguientes registros

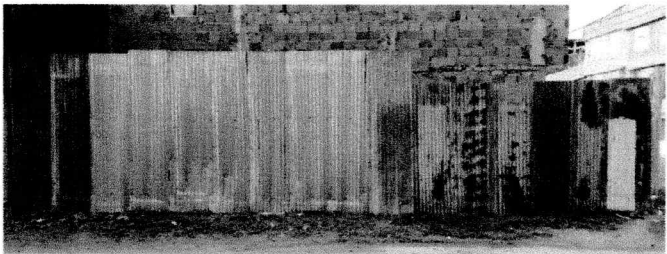
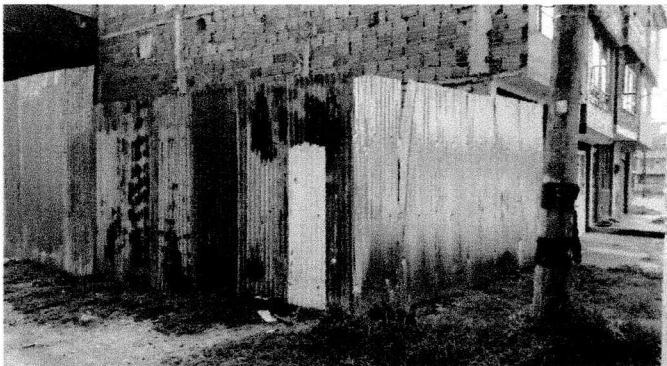
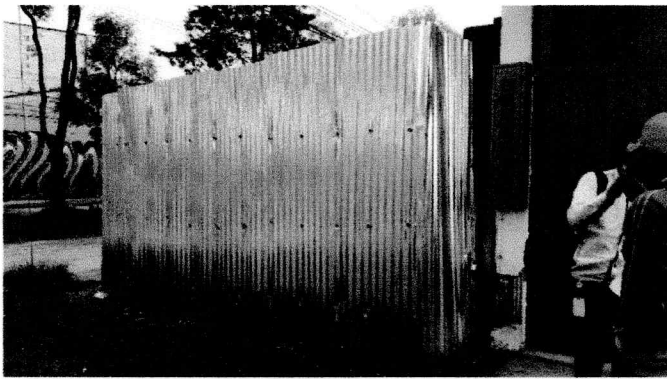
PREDIO CON PRECIERRE FOTOS TOMADAS AÑO 2014 por el Señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO.

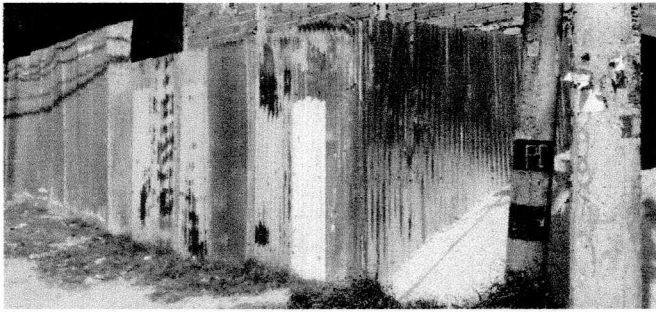


El Sr Wilson Rivera en conjunto con el Sr Edwin Tellez observan la oportunidad de invadir un predio de manera arbitraria e inician del

desarrollo de una obra sobre el predio del Señor OSCAR BENIGNO HURTADO ORZOCO, sobre la cual se interrumpe de manera violenta donde los agentes del Cuadrante CAI tienen que hacer presencia al mismo, por lo cual de allí se procede a nivel legal con la interposición de una QUERERELLA POLICIVA PETURBACION A LA POSESIÓN para hacer valer los derechos como ciudadano de bien.

El inicio de la obra se inicia el día: el 16 de Junio del 2016.
Como lo muestra los siguientes registros Foto:

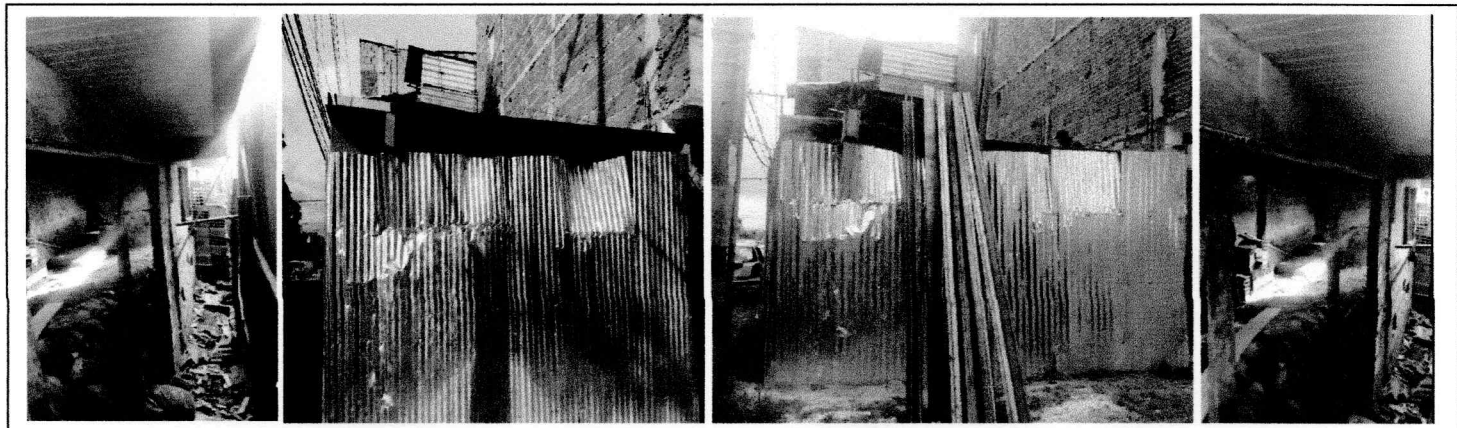




Se dio respuesta a la Querrela donde se prohíbe la construcción del predio.

Sin embargo, en el mes de Agosto el Señor Wilson Rivera y el Señor José Edwin Tellez, omiten la orden dada por la Alcaldía.

Y desde el día 03 de Agosto del año 2016 inician obra a puerta cerrada de manera ilegal como se observa en los siguientes Registros. .



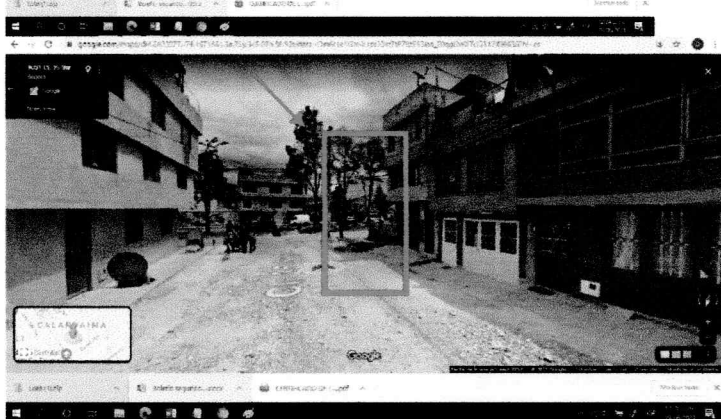
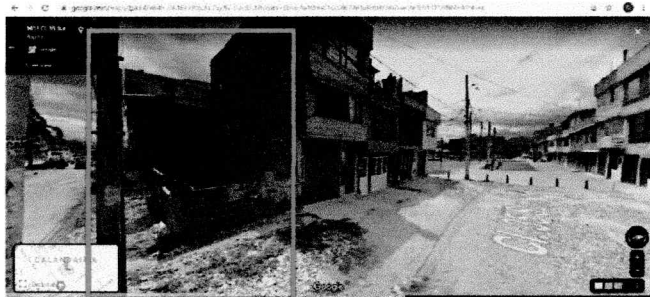
Hurtado Orozco.

Google Maps y/o Google Street View es una presentación de Google Maps y de Google Earth que proporciona panorámicas a nivel de calle (360 grados de movimiento horizontal y 290 grados de movimiento vertical), permitiendo a los usuarios ver partes de las ciudades seleccionadas y sus áreas metropolitanas circundantes.

Hasta el 2016 como se muestra en las imágenes el predio está intacto, como lo tenía el sr Oscar Benigno Hurtado Orozco pruebas que

demuestran NO HABER posesión ni antes ni durante este periodo de tiempo.

VISUAL GOOGLE MAPS





TERCERA: A esta Pretensión, Nos oponemos, ya que como hemos demostrado el propietario, amo, señor y dueño del predio es mi prohijado el Señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO.

CUARTA: Nos oponemos a esta pretensión ya que mi prohijado ha cumplido con todas sus obligaciones y es víctima del Demandante.

Ante los HECHOS:

Al Hecho Primero: No me corresponde afirmarlo o negarlo, ya que la Compraventa NO la realizó el dueño del predio mi prohijado el Señor HURTADO OROZCO.

Al Hecho Segundo: No me corresponde afirmarlo o negarlo, ya que la Compraventa NO la realizó el dueño del predio mi prohijado el Señor HURTADO OROZCO.

Al Hecho Tercero: No me corresponde afirmarlo o negarlo.

Al Hecho Cuarto: No me corresponde afirmarlo o negarlo.

Al Hecho Quinto: No me corresponde afirmarlo o negarlo.

Al Hecho Quinto: (Enumerado dos veces con el mismo número) No me corresponde afirmarlo o negarlo.

Al Hecho Sexto: No es cierto que se compruebe y demuestre.

Al Hecho Séptimo: No es cierto, que ya el accionante NO lleva 24 años ejerciendo la posesión y como el libelista de la demanda lo menciona "puede pretender", pero una cosa es pretender y otra ser cierta sus afirmaciones.

PRUEBAS TESTIMONIALES

Solicito Señor juez sean tenidas en cuenta las siguientes personas, que pueden dar testimonio de los hechos que nos fundamentan.

María Ema Córdoba Caballero

-CC 20314904

-CRA 90 a # 34-50sur Unir 1 Calandaima

-3115583008

María Helena Mendez Rodríguez

-CC 41537503

- Cra 90 a # 34b 20 sur Unir 1 Calandaima

-5716838

María Antonieta Tavera Saavedra

-CC 51566862

-Calle 34 sur # 89d - 71 Unir 1 Calandaima

-3118673186-5712077

-correo: mates062112@gmail.com

NOTIFICACIONES

Del suscrito apoderado: En la Avenida Jimenez No. 9-43, oficina 516, de la Ciudad de Bogotá, D.C., o en la secretaria de su despacho, correo electrónico. giovherrera@hotmail.com.

Atentamente;

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

GIOVANNI ANTONIO HERRERA RIVAS
C. C. No. 80.061.794 Expedida en Bogotá.
T.P No 202.549 C.S.J.



LAWYERS & ENLACE LEGAL S.A.S

SOLUCIONES JURIDICAS Y EMPRESARIALES

NIT: 901393296 - 7

Doctor

JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.

S.

D.

Rad. Nro. 11001310300720210017600.

PROCESO DE PERTENENCIA.

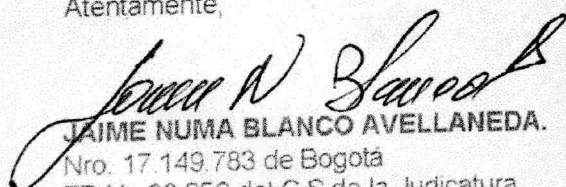
SUSTITUCION PODER

JAIME NUMA BLANCO AVELLANEDA identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 17.149.783 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional Nro. 36.956 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del señor OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO por medio de la presente, me permito informar a ese Despacho que **SUSTITUYO EL PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a mi conferido al doctor **GIOVANNI ANTONIO HERRERA RIVAS**, igualmente mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 80.061.794 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio con tarjeta profesional Nro. 202.549 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación judicial en la Av. Jiménez Nro. 9 – 43 Oficina 516, Edificio Federación, correo electrónico lawyersenlacelegal@gmail.com, para que ejerza la correspondiente defensa dentro del plenario signada con el Nro. 11001310300720210017600.

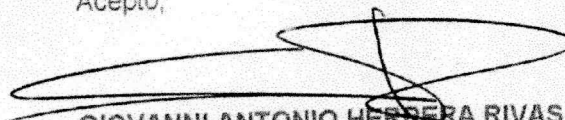
El apoderado sustituto queda con las mismas facultades otorgadas al suscrito como las de conciliar, desistir, sustituir, recibir, transigir y representarme en todas y cada una de las audiencias y en general con todas aquellas necesarias para el desarrollo y el buen cumplimiento de su gestión de acuerdo con el artículo 77 del código general del proceso.

Sírvase en consecuencia, señor Juez, tener al doctor **GIOVANNI ANTONIO HERRERA RIVAS**, como abogado sustituto de conformidad a lo de ley.

Atentamente,


JAIME NUMA BLANCO AVELLANEDA.
Nro. 17.149.783 de Bogotá
TP No 36.956 del C.S de la Judicatura.

Acepto,


GIOVANNI ANTONIO HERRERA RIVAS
C.C. Nro. 80.061.794 de Bogotá
T.P Nro. 202.549 del Consejo Superior de la Judicatura

Avenida Jiménez Nro. 9 – 43 Oficina 516. Edificio Federación – Bogotá. Colombia

Celular: 3057699939 - 3028532854

- lawyersenlacelegal@gmail.com - lawyersenlacelegal@hotmail.com

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

* Año: ▼

* Nro Radicación:

* Nro Consecutivo:

Número de Proceso

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 31 de Mayo de 2022 - 12:51:45 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
048 Municipal - Civil	JUEZ 48 CIVIL MUNICIPAL

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso	Digitalización

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- OSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO	- JOSE EDWIN TELLEZ - WILSON RIVERA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
18 Nov 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	17 DE NOVIEMBRE DE 2021.- EN LA FECHA LA EMPRESA PROCESOS Y SERVICIOS RETIRA EL EXPEDIENTE DEL JUZGADO PARA PROCEDER A			18 Nov 2021

		SU DIGITALIZACIÓN, UNA VEZ REGRESE DE LA CITADA OFICINA SE CONTINUARÁ EL TRÁMITE DEL PROCESO. -			
10 Dec 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA OFICIO 2890			10 Dec 2019
16 Sep 2019	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORA OFICIO 2125			16 Sep 2019
09 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/09/2019 A LAS 08:48:31.	10 Sep 2019	10 Sep 2019	09 Sep 2019
09 Sep 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	AGREGA A LOS AUTOS POLIZA JUDICIAL CONSTITUIDA, ORDENA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA . OFICIAR.			09 Sep 2019
02 Sep 2019	AL DESPACHO				02 Sep 2019
02 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA POLIZA			02 Sep 2019
04 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/04/2019 A LAS 07:31:33.	05 Apr 2019	05 Apr 2019	04 Apr 2019
04 Apr 2019	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA, FIJA CAUCIÓN.			04 Apr 2019
29 Mar 2019	AL DESPACHO				29 Mar 2019
19 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/03/2019 A LAS 08:45:38.	20 Mar 2019	20 Mar 2019	19 Mar 2019
19 Mar 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				19 Mar 2019
11 Mar 2019	AL DESPACHO				11 Mar 2019
19 Feb 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/02/2019 A LAS 17:02:30	19 Feb 2019	19 Feb 2019	19 Feb 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

**RE: NOTIFICACIÓN CURADOR AD - LITEM (ACEPTA DESIGNACIÓN) ENVIO LINK
PROCESO No. 11001310300720210017600**

carlos andres. velandia <positivevibra@hotmail.com>

Jue 8/06/2023 12:39 PM

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (188 KB)

Contestacion de la demanda Curador Ad Litem..pdf;

Buenas tardes reciban un cordial saludo,

En atención al auto que antecede y conforme la designación realizada como curador ad litem de las personas indeterminadas en el proceso de la referencia adjunto al presente remito la contestación a la demanda para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente

Carlos Andrés Velandia Vásquez
C.C. 79792356

De: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 1 de junio de 2023 10:20 a. m.

Para: positivevibra@hotmail.com <positivevibra@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN CURADOR AD - LITEM (ACEPTA DESIGNACIÓN) ENVIO LINK PROCESO No. 11001310300720210017600

 [11001310300720210017600](#)

Doctor

CARLOS ANDRÉS VELANDIA VÁSQUEZ

positivevibra@hotmail.com

Celular N° 3124350628

Ciudad

Reciba un cordial saludo:

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho y conforme a lo manifestado en su correo del 09 de mayo de los corrientes, adjunto al presente Link del proceso **No. 11001310300720210017600 de: WILSON RIVERA contra: ÓSCAR BENIGNO HURTADO OROZCO**. Lo anterior teniendo en cuenta su aceptación como curador designado dentro del proceso en mención,

tenga en cuenta que el término empezará a correr al día siguiente del envío de este mensaje.

Atentamente,

CLAUDIA IVONNE NIETO

Asistente Judicial

Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bogotá D.C.



Responder



Reenviar

De: carlos andres. velandia <positivevibra@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de mayo de 2023 12:04 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Designación Curador Ad Litem

Estimado Doctor Sergio Iván Mesa reciba un cordial saludo,

En atención al auto adjunto y conforme se ordenó por parte del Juzgado Séptimo Civil del Circuito, manifiesto que acepto la designación realizada, no sin antes indicar que el día de hoy 22 de mayo de 2023 pedí permiso en mi trabajo diario y me acerqué al despacho para tomar posesión del cargo, sin embargo la persona que me atendió me informó que no era posible posesionarme ni renunciar a términos y que debía únicamente hacerlo de manera electrónica, razón por la cual envío esta comunicación para su conocimiento y fines pertinentes.

Quedo atento a sus instrucciones para el correcto desempeño de la designación realizada por su H. despacho.

Cordialmente,

Carlos Andrés Velandia Vásquez

C.C. 79792356

T.P. 143.530 CSJ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Doctor
Sergio Iván Mesa Macías
Juez 7 Civil del Circuito de Bogotá.
E.S.D.

Proceso: 110013103007-2021-00176-00 **Declarativo de prescripción adquisitiva de dominio.**
Asunto: Contestación de demanda curador ad-litem personas indeterminadas.
Demandante: Wilson Rivera.
Demandado: Oscar Benigno Hurtado Orozco.

Carlos Andrés Velandia Vásquez identificado como aparece al pie de mi firma y en atención de la designación realizada por su respetado despacho como curador ad litem de las personas indeterminadas, por medio del presente escrito presento contestación a la demanda presentada por el Wilson Rivera en contra de Oscar Benigno Hurtado Orozco en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES;

1. Me allano a lo que resulte demostrado en el trámite del proceso.
2. Me allano a lo que resulte demostrado en el trámite del proceso.
3. Me allano a lo que resulte demostrado en el trámite del proceso.
4. Sin oposición

II. FRENTE A LOS HECHOS;

1. Me acojo a lo que resulte demostrado en el proceso.
2. Me acojo a lo que resulte demostrado en el proceso.
3. Me acojo a lo que resulte demostrado en el proceso.
4. Es cierto.
5. Me acojo a lo que resulte demostrado en el proceso y además conforme las reglas de la suma de posesiones.
5. Se aclara que en la demanda se enumeraron dos presuntos hechos en dos numerales distinguidos con el número 5 sobre el segundo me acojo a lo que resulte demostrado en el proceso.
6. Me acojo a lo que resulte demostrado en el proceso.
7. Me acojo a lo que resulte demostrado en el proceso.

III. EXCEPCIONES.

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representada. Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez conoce de la demanda, si encuentra probada alguna excepción, que deba alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declare de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

IV. PRUEBAS.

Solicito se tengan como pruebas las que obran en el expediente y las que se recauden en el trámite procesal.

V. NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico positivevibra@hotmail.com y en la Carrera 77 No 52 B 43 apto 308 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



Carlos Andrés Velandia Vásquez
C.C. 79.792.359 de Bogotá
T.P. 143.530 C.S.J.